

NOTA ACLARATIVA SOBRE LA SOLVENCIA ECONÓMICA

Se procede a realizar una aclaración sobre la forma de acreditar la solvencia económica por las licitadoras que quieren concurrir a este procedimiento:

En el apartado 21.4 Documentación para acreditar la solvencia técnica o profesional y en el Anexo VIII:

Donde dice:

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del importe máximo previsto para el contrato inicial.

Debe decir:

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del importe máximo previsto **para una anualidad** del contrato inicial.

Cálculo del importe:

Presupuesto máximo: 8.100.000,00 euros (Tres años)

Presupuesto por año: 2.700.000,00 euros (anualidad)

70 % de una anualidad: **(1.890.000,00 euros)**

Además, en el Anexo VIII del PCG

Donde dice:

Por tanto, hemos realizado trabajos de similares características a los del objeto del contrato por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del importe máximo para el contrato inicial.

Debe decir:

Por tanto, hemos realizado servicios de similares características a los del objeto del contrato por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del importe **de una anualidad media. (1.890.000,00 euros).**

León, a 16 de noviembre de 2022